

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**9853 Orden de 14 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean los ficheros con datos de carácter personal de videovigilancia dependientes del Servicio Murciano de Salud.**

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (B.O.R.M. n.º 171 de 27 de julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y posteriormente a partir de noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros asistenciales dependientes del citado Organismo.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen, con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas por estos procedimientos.

El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda desarrolla, en su artículo 16, las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, en uso de las atribuciones que me están conferidas y con el fin de aplicar lo establecido en la citada normativa y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

**Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Esta Orden tiene por objeto la creación y publicación de ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud.

#### **Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal**

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud que se relacionan y describen en el anexo de la presente Orden,

en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos**

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

#### **Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, ante el Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto, o, ante el órgano responsable del mismo.

#### **Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal**

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5, 12 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

### **Disposiciones Finales**

**Primera.-** Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**Segunda.-** Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

#### **ANEXO: FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN**

#### **1. NOMBRE DEL FICHERO: VIDEOVIGILANCIA-CENTRO DE SALUD MENTAL DE SAN ANDRÉS DE MURCIA**

**a) Finalidad del fichero y usos previstos:** PROCURAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL DE SAN ANDRÉS (MURCIA) Y DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN AL MISMO

MEDIANTE LA VIGILANCIA DE ACCESOS, PASOS Y EN CASOS ESPECÍFICOS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, DETERMINADAS ESTANCIAS.

**b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** VISITANTES, PACIENTES, USUARIOS Y PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL DE SAN ANDRÉS (MURCIA).

**c) Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; OTROS (VIDEOCÁMARAS/ GRABACIÓN); OTROS (VIDEOCÁMARAS).

**d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:** DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

**e) Cesiones de datos:** JUECES Y TRIBUNALES. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

**f) Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

**g) Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

**h) Órgano responsable del fichero o tratamiento:** SUBDIRECTOR DE SALUD MENTAL.

**i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:** CENTRO DE SALUD MENTAL DE SAN ANDRÉS (MURCIA), C/ ESCULTOR SÁNCHEZ LOZANO, S/N. 30005-MURCIA. TELÉFONO: 968281569.

## **2. NOMBRE DEL FICHERO: VIDEOVIGILANCIA-CENTRO DE REHABILITACIÓN DE SALUD MENTAL DE CARTAGENA**

**a) Finalidad del fichero y usos previstos:** PROCURAR LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE SALUD MENTAL DE CARTAGENA Y DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN AL MISMO MEDIANTE LA VIGILANCIA DE ACCESOS, PASOS Y EN CASOS ESPECÍFICOS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, DETERMINADAS ESTANCIAS.

**b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** VISITANTES, PACIENTES, USUARIOS Y PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE SALUD MENTAL DE CARTAGENA.

**c) Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; OTROS (VIDEOCÁMARAS/ GRABACIÓN); OTROS (VIDEOCÁMARAS).

**d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:** DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

**e) Cesiones de datos:** JUECES Y TRIBUNALES. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

**f) Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

**g) Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

**h) Órgano responsable del fichero o tratamiento:** SUBDIRECTOR DE SALUD MENTAL.

**i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:** CENTRO DE REHABILITACIÓN DE SALUD MENTAL DE CARTAGENA, C/ INGENIERO DE LA CIERVA, N.º 26, 30203-CARTAGENA (MURCIA). TELÉFONO: 968503860.

## **3. NOMBRE DEL FICHERO: VIDEOVIGILANCIA-HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA**

**a) Finalidad del fichero y usos previstos:** PROCURAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA Y DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN AL MISMO MEDIANTE LA VIGILANCIA DE ACCESOS, PASOS, Y EN CASOS ESPECÍFICOS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, A DETERMINADAS ESTANCIAS.

**b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** VISITANTES, PACIENTES, USUARIOS Y PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

**c) Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; OTROS (VIDEOCÁMARAS/ GRABACIÓN); OTROS (VIDEOCÁMARAS).

**d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:** DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

**e) Cesiones de datos:** JUECES Y TRIBUNALES. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

**f) Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

**g) Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

**h) Órgano responsable del fichero o tratamiento:** DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

**i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:** ASESORÍA JURÍDICA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL PACIENTE. CARRETERA MADRID-CARTAGENA, S/N. 30120-EL PALMAR-MURCIA. TELÉFONO: 968369519.

## Consejería de Sanidad

### **9605 Orden de de 26 de junio de 2007, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual en fase de deshabituación.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 11.1. que corresponde a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

El Servicio Murciano de Salud, como organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social», recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de drogodependientes.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en su consecución mediante el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, que contraten a drogodependientes en proceso de deshabituación, y faciliten puestos de trabajo en aquellos casos en los que esto suponga una contribución importante para mejorar su proceso de integración social.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1.-Objeto.**

La presente disposición tiene por objeto aprobar las Bases Reguladoras de Ayudas destinadas a Empresas, Corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción o patología dual, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Las entidades subvencionadas apoyarán el proceso de integración social del drogodependiente contratado, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.

Las ayudas se concederán, mediante concurrencia competitiva, con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud.

#### **2.-Beneficiarios.**

2.1.-Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

2.1.1.-Las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las Corporaciones Locales de esta Región y sus Organismos Autónomos, en los dos casos siguientes:

a) Que se establezcan relaciones laborales con alguna de las personas con problemas de drogadicción o patología dual, propuestas por las entidades que se mencionan en el punto 5 de la presente resolución, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

b) Que prorroguen los contratos celebrados en el año anterior, al amparo de estas ayudas.

2.1.2.-Las Empresas de Economía Social legalmente constituidas, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia, en las que al menos el 60% de los trabajadores sean drogodependientes o con patología dual en proceso de deshabituación o exdrogodependientes.

En el caso de presentar beneficios, éstos deberán destinarse, en su mayor parte, a incrementar la plantilla, contratando nuevos drogodependientes, a inversiones o a la mejora de la calidad de los puestos de trabajo existentes.

2.1.3.- Drogodependientes o con patología dual que pudieran incorporarse al mercado de laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2.2.-No podrán, por el contrario, ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), y en particular:

a) Aquellas Entidades que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Las Entidades que rescindan contratos indefinidos, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.

c) No se podrán conceder estas subvenciones, cuando entre el trabajador y el empresario, o los altos cargos de la entidad, exista relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.